

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JAVIER MACÍAS PLATA Y OTROS
DEMANDADO: TRANSPORTES SAFERBO S.A. Y OTROS
RADICADO: 68001-31-03-011-2021-00001-00

CONSTANCIA; Pasa al despacho la presente demanda presentada en la oficina judicial el día **18 de diciembre de 2020**, sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de enero de 2021.

JANETH PATRICIA MONSALVE JURADO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE DE BUCARAMANGA 68001-31-03-011

Bucaramanga, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2021-00001-00

Se encuentra al Despacho la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual planteada por JAVIER MACÍAS PLATA, FANNY ESTER IRREÑO TORRES, JENNY CAROLINA MACÍAS IRREÑO y ERIKA VANESSA MACÍAS IRREÑO contra SAFERBO S.A. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., para el correspondiente estudio de admisibilidad, advirtiéndose que no reúne a cabalidad los requisitos establecidos en los artículos 82, 83 y 90 del Código General del Proceso, por las siguientes razones:

1. No se acredita la calidad con la que cita al demandado SAFERBO S.A., pues si bien señala que se demanda en calidad de propietario del vehículo de placas TRL-598, lo cierto es que no allega **documento idóneo** que demuestre dicha calidad, al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 84 del C.G.P.:

*“ANEXOS DE LA DEMANDA. A la demanda debe acompañarse:
(...)”*

2. La prueba de la existencia y representación de las partes y de la calidad en la que intervendrán en el proceso, en los términos del artículo 85.”

2. En el mismo sentido, deberá allegarse **documento idóneo** que acredite la calidad de propietario que se dice tenía JAVIER DANILO MACIAS IRREÑO (Q.E.P.D.), respecto de la motocicleta de placas RJK- 240. Lo anterior, como quiera que se solicitan indemnizaciones por concepto de avalúo de daños, pago de grúa y arreglos del mencionado velocípedo.
3. Deberá aclararse la razón por la cual se aduce que las demandantes JENNY CAROLINA MACÍAS IRREÑO y ERIKA VANESSA MACÍAS IRREÑO, se encuentran representadas en el proceso por su madre FANNY ESTER IRREÑO TORRES. Lo anterior, por cuanto se evidencia que las demandantes son mayores de edad y no se aporta al plenario poder general otorgado a la señora IRREÑO TORRES para su representación.

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JAVIER MACÍAS PLATA Y OTROS
DEMANDADO: TRANSPORTES SAFERBO S.A. Y OTROS
RADICADO: 68001-31-03-011-2021-00001-00

Así entonces y de conformidad con los artículos 82 y 90 del C.G.P., deberá inadmitirse la demanda para que dentro del término de cinco (5) días se subsane **punto por punto**, so pena de ser rechazada; El escrito y sus anexos apórtense por el medio tecnológico dispuesto por el juzgado para tal fin: j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, atendiendo las previsiones del artículo 109 del CGP.

De acuerdo a lo anotado, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**.

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la demanda verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual planteada JAVIER MACÍAS PLATA, FANNY ESTER IRREÑO TORRES, JENNY CAROLINA MACÍAS IRREÑO y ERIKA VANESSA MACÍAS IRREÑO contra SAFERBO S.A. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

SEGUNDO.- CONCEDER al demandante el término de **cinco (5) días** para que subsane la demanda conforme a lo considerado, so pena de rechazo.

TERCERO.- RECONOCER a la DRA. LAURA MELISSA ESTEVEZ OROZCO, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 258.923 del C.S. de la J. como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 006 del 03 de febrero de 2021

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

630659b88d508ef8f472a98e2bf8bed649a7b409f7c9f8eabd36230863
441341

Documento generado en 02/02/2021 11:19:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>